



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.

2019-2021

Municipio Libre y Soberano

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.

2019-2021

Municipio Libre y Soberano

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA, CELEBRADO EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, REUNIDOS EN EL SALON DE SESIONES, SE REUNIERON PREVIA CONVOCATORIA, LOS CC. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LUISA DE JESUS ROMERO, SINDICO MUNICIPAL; C. DIONICIO SANCHEZ CORTES, REGIDOR DE HACIENDA; C. SATURNINA CARRERA GONZALEZ, REGIDORA DE OBRAS; C. MIGUEL ANGEL TEJEDA, REGIDOR DE EDUCACION; C. LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ, REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS; YOLANDA MERINO GONZALEZ, REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO; C. ANDRES ORTEGA ROJAS, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL; PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESION DE CABILDO DANDO CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN USO DE LA PALABRA LA C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFIESTA CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACION DE USTEDES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA
2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM
3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
4.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDOS: PRESENTACION, REVISION APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022
6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. - A CONTINUACIÓN, LA C. SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESARROLLO, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA: CC. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUISA DE JESUS ROMERO, SINDICA MUNICIPAL; DIONICIO SANCHEZ CORTES, REGIDOR DE HACIENDA, PRESENTE; C. SATURNINA CARRERA GONZALEZ, REGIDORA DE OBRAS, PRESENTE; MIGUEL ANGEL TEJEDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, PRESENTE; C. LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ, REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS, PRESENTE; C. YOLANDA MERINO GONZALEZ,

REGIDURIA DE ASUNTOS INDIGENAS Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

REGIDURIA DE EQUIDAD Y GENERO Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

REGIDURIA DE OBRAS Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

REGIDURIA DE EDUCACION Mpio. Santa Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021

SECRETARIA MUNICIPAL Mpio. Sta. Maria Teopoxco, Dto. Teotitlan, Oax. 2019-2021



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.
2019- 2021
Municipio Libre y Soberano
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO, PRESENTE; C. ANDRES ORTEGA ROJAS, TESORERO MUNICIPAL, PRESENTE; C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL, PRESENTE-----

2. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** - PARA EL ACTO DE VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LA C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL, MENCIONÓ QUE EN ESTA SESIÓN SE CUENTA CON UNA ASISTENCIA DE SIETE CONCEJALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. -----

3. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** - EN USO DE LA PALABRA LA C. SECRETARIA MUNICIPAL, SOLICITA A LOS ASISTENTES LEVANTAR LA MANO LOS QUE ESTEN DE ACUERDO EN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. -----

4. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** - ENSEGUIDA LA C. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTA MUNICIPAL, EXPRESA INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIEZ Y MEDIA HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN DE CABILDO Y TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUI SE TOMEN SERÁN VALIDOS. -----

5. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDOS:** LA C. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTA MUNICIPAL PRESENTA AL CABILDO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022 EN FORMA GENERAL DETALLADA, DESPUES DE SU REVISION DE CADA ARTICULADO LLEGAN A LOS SIGUIENTES ACUERDOS POR MAYORÍA DE VOTOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL MISMO. -----

ACUERDOS

PRIMERO: SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 POR LA CANTIDAD DE \$ 18,991,567.12 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEOPOXCO. -----

SEGUNDO: REMITASE LA PRESENTE APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEOPOXCO Y EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----

6.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** - ENSEGUIDA LA C. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTA MUNICIPAL INFORMÓ QUE UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PROCEDERÍA A CLAUSURAR LA SESIÓN EN DONDE MANIFESTÓ: SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO LEGALMENTE CLAUSURADA LA

REGIDURÍA DE ASUNTOS INDIGENAS
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

REGIDURÍA DE EQUIDAD Y GENERO
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Sta. María Teopoxco, Oaxaca

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

SINDECATO MUNICIPAL
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santa María Teopoxco, Oaxaca, 2019-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.

2019- 2021

Municipio Libre y Soberano

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SIENDO VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA Y ORDENO A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LEVANTE LA PRESENTE POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



DAMOS FE
POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

C. SUSANA ALVARADO LOZANO

SINDICO MUNICIPAL SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

C. DIONICIO SANCHEZ CORTES

REGIDORA DE OBRAS

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

C. SATURNINA CARRERA GONZALEZ

REGIDURIA DE EDUCACION

REGIDOR DE EDUCACION

REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS

C. MIGUEL ANGEL TEJEDA

C. LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ

REGIDURIA DE ASUNTOS INDIGENAS
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO

C. YOLANDA MERINO GONZALEZ

REGIDURIA DE EQUIDAD Y GENERO
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

TESORERO MUNICIPAL

C. ANDRES ORTEGA ROJAS

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

SECRETARIA MUNICIPAL

C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Sta. María Teopoxco, Oax.
Dtto. Teotitlán, Oax.
2019-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santa María Teopoxco Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en

cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santa María Teopoxco	Ingreso Estimado (En Pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	18,991,567.12
IMPUESTOS	300.00
Impuestos sobre los Ingresos	300.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	300.00
DERECHOS	66,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	200.00
Mercados	200.00
Derechos por Prestación de Servicios	65,800.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	65,800.00
PRODUCTOS	6,650.00
Productos	6,650.00

Productos Financieros del Ramo 28	790.00
Productos Financieros del Fondo III	5,850.00
Productos Financieros del Fondo IV	10.00
APROVECHAMIENTOS	800.00
Aprovechamientos	300.00
Multas	300.00
Aprovechamientos Patrimoniales	500.00
Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	18,917,817.12
Participaciones	4,606,095.00
Fondo General de Participaciones	3,328,878.00
Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	41,571.00
Fondo del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	13,739.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	7,156.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	157,801.00
Fondo de Fomento Municipal	809,422.00
Fondo de Compensación	113,620.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel	61,908.00
ISR sobre Salarios	72,000.00
Aportaciones	14,311,719.12
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	11,666,634.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	2,645,085.12
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00

**TÍTULO
TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO UNICO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**Sección Única
Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 7. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 9. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 10. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - 2) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 11. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal.

El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I
DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O
EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única
Mercados

Artículo 12. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 13. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 14. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m ²	\$100.00	Mensual
II. Puestos semifijos en mercados construidos m ²	\$50.00	Por evento

Artículo 15. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. El pago de derecho para servicios que deban prestarse en forma regular, como son: El aseo, vigilancia y demás relacionados con la administración, deberán realizarse mensualmente por los comerciantes con locales fijos o semifijos. En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera esporádica y no en forma permanente,	\$10.00	Mensual

el pago deberá realizarse por cada vez que soliciten la asignación de lugares o espacios.		
-------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

**CAPÍTULO DOS
DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS**

**Sección Única
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

Artículo 16. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$1,500.00

Artículo 17. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 18. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO UNICO
PRODUCTOS**

**Sección Primera
Productos Financieros del Ramo 28**

Artículo 19. El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos sean requeridos por la administración.

**Sección Segunda
Productos Financieros del Fondo III**

Artículo 20. El municipio percibirá Productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como la que reciba de la Secretaria de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación , a más tardar

dentro de los 15 días naturales siguientes del cierre del ejercicio.

Sección Tercera
Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 21. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

TITULO SEXTO
APROVECHAMIENTO

CAPÍTULO UNO
APROVECHAMIENTO

Sección Única
Multas

Artículo 22. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I.- Escandalo en la vía pública (estado de embriaguez)	\$300.00	Por evento

Artículo 23. El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 24. Las tasas de recargos por incumplimiento oportuno de créditos fiscales y por permisos o prórrogas para pagos en parcialidades, deben ser diferentes, siendo más elevada la que corresponda al incumplimiento oportuno del pago de créditos fiscales, pero en ningún caso, ninguna de las dos tasas debe ser inferior al costo porcentual promedio del costo financiero de los recursos que señale anualmente el Banco de México.

Artículo 25. Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

Artículo 26. La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Sección Única
Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

Artículo 27. El municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- V. Por uso de pensiones municipales

Artículo 28. El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

Artículo 29. Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 30. Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

Artículo 31. Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, se establece de la siguiente manera:

Concepto	Cuota
I.-Renta de la cancha municipal	\$500.00

**TÍTULO SEPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

Artículo 32. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 33. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 34. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Artículo 35. El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2019 - 2021

REGIDORA MUNICIPAL
C. SUSANA ALVARADO LOZANO

REGIDOR DE HACIENDA
C. DIGNO SANCHEZ CORTES

REGIDOR DE EDUCACION
MIGUEL ANGEL TEJEDA

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2018 - 2021

REGIDURIA DE EDUCACION
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2019 - 2021

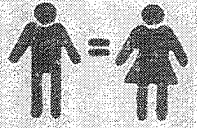
SINDICO MUNICIPAL
C. LUISA DE JESUS ROMERO

INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2019 - 2021

REGIDORA DE OBRAS
SATURNINA CARRERA GONZALEZ
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2018 - 2021

REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS
C. LEONARDO ORTEGA MARTINEZ

REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO
C. YOLANDA MERINO GONZALEZ



REGIDURIA DE EQUIDAD Y GENERO
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2019-2021

REGIDURIA DE ASUNTOS INDIGENAS
Mpio. Santa María Teopoxco, Oax.
2018 - 2021

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO DISTRITO DE TEOTITLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Vigilar y verificar el cumplimiento de la recaudación al 100% de acuerdo a la ley de ingresos	Capacitar al personal encargado de la recaudación de la hacienda municipal	Verificar cada trimestre lo recaudado contra lo estimado
Incentivar el cumplimiento de la recaudación de los ingresos de libre disposición	Implementar talleres y creación de módulos de información sobre los beneficios de cumplir en tiempo y forma	Ampliación de la base de contribuyentes en 5%
El municipio recaudara los ingresos al 100% de libre disposición	Promover y difundir con los habitantes del municipio el cumplimiento de sus obligaciones exponiendo el beneficio de estas acciones	Alcanzar una recaudación al 100%

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022

Anexo II

Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	Año en cuestión 2022	2023
1 Ingresos de Libre Disposición	\$4,679,846.00	\$4,936,378.00
A Impuestos	\$300.00	\$500.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$-	\$-
C Contribuciones de Mejoras	\$-	\$-
D Derechos	\$66,000.00	\$68,000.00
E Productos	\$6,650.00	\$6,660.00
F Aprovechamientos	\$800.00	\$800.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$-	\$-
H Participaciones	\$4,606,095.00	\$4,860,417.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1.00	\$1.00
J Transferencias y Asignaciones	\$-	\$-
K Convenios	\$-	\$-
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$-	\$-
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$14,311,721.12	\$14,403,445.00
A Aportaciones	\$14,311,719.12	\$14,403,443.00
B Convenios	\$2.00	\$2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$-	\$-
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$-	\$-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$-	\$-
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$-	\$-
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$-	\$-
4 Total de Ingresos Proyectados	\$18,991,567.12	\$19,339,823.00
Datos informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$-	\$-

Ingresos Derivados de Financiamientos con		
2 Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$-	\$-
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	\$-	\$-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022

Anexo III

Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2021	Año del ejercicio vigente 2022
1 Ingresos de Libre Disposición	\$4,818,114.00	\$4,677,846.00
A Impuestos	\$500.00	\$300.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$-	\$-
C Contribuciones de Mejoras	\$-	\$-
D Derechos	\$31,050.00	\$66,000.00
E Productos	\$53,000.00	\$6,650.00
F Aprovechamientos	\$1,000.00	\$800.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$-	\$-
H Participaciones	\$4,732,564.00	\$4,604,095.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$-	\$1.00
J Transferencias y Asignaciones	\$-	\$-
K Convenios	\$-	\$-
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$-	\$-
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$14,911,140.00	\$14,311,721.12
A Aportaciones	\$14,911,138.00	\$14,311,719.12
B Convenios	\$2.00	\$2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$-	\$-
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$-	\$-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$-	\$-
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$-	\$-
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$-	\$-
4 Total de Resultados de Ingresos	\$19,729,254.00	\$18,989,567.12
Datos informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$-	\$-

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$-	\$-
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$-	\$-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa Maria Teopoxco, Distrito de Teotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022

Anexo IV

Concepto	Fuente de financiamiento	Tipo de ingreso	Ingreso estimado (pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$18,991,567.12
INGRESOS DE GESTIÓN			\$73,750.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$300.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos sobre la Producción, Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de Mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de Mejoras de Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$66,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	65,800.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$6,650.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	6,650.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00

de liquidación o de pago			
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$800.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Accesorios Patrimoniales	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	\$18,917,816.12
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$4,606,095.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,328,878.00
Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	Recursos Federales	Corrientes	41,571.00
Fondo del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	13,739.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	7,156.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	157,801.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	809,422.00
Fondo de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	113,620.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	61,908.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	72,000.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$14,311,719.12
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Recursos Federales	Corrientes	11,666,634.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2,645,085.12
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Estatales	Corrientes	0.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	Recursos Estatales	Corrientes	\$-
Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera los Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022

Anexo V

Calendarizado de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2021

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros beneficios	18,991,887.12	1,583,825.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01	1,582,522.01
Impuestos	300.00	300.00											
Impuestos sobre los Ingresos	300.00	300.00											
Derechos	86,900.00	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	200.00	200.00											
Derechos por prestación de servicios	86,800.00	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33	5,483.33
Productos	6,850.00	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17
Productos	6,850.00	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17	554.17
Aprovechamientos	800.00	800.00											
Aprovechamientos	800.00	800.00											
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	18,917,816.12	1,376,486.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51	1,376,484.51
Participaciones	4,606,095.00	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25	383,841.25
Aportaciones	14,311,719.12	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26	1,192,643.26
Convenios	2.00	2.00											
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00											
Transferencias y Asignaciones													

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022